DICTAMEN D.A.J. N° 2035 del 16 de Octubre de 2019.-

REFERENCIA: DAJ N° 5056/2019 -- EMPRESA CONTRATISTA **BETUPAR S.R.L.**
LLAMADO MOPC N° 32/2019 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 272/2019. –
LLAMADO MOPC SBE N° 32/2919 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS UBICADAS EN LA REGION ORIENTAL – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 300/2019. –
INICIO TRÁMITES DE RESCISION. -

ARQ. STELLA MARIS AZUAGA, SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL

La Dirección de Vialidad solicita parecer legal sobre el inicio de proceso de rescisión del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 272/2019** para el **"LLAMADO MOPC N° 03/2019 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA"**; y el **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 300/2019** para el **"LLAMADO MOPC SBE N° 32/2919 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS UBICADAS EN LA REGION ORIENTAL"**, ambos a cargo de la Empresa Contratista **BETUPAR S.R.L.**, y analizada las mismas esta Dirección. -

A N T E C E D E N T E S:

1- Memorandum D.C. N° 499/19 de fecha octubre de 2019 del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad. ----------
2- Copia del Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019 suscrito en fecha 19 de julio de 2019. ----------
3- Copia del Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019 suscrito en fecha 30 de julio de 2019. ----------
4- Memorandum UOC N° 4649/2019 de fecha 07 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
5- Nota U.O.C. N° 5486/2019 de fecha 3 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación dirigida a la Empresa BETUPAR S.R.L.----------
6- Nota U.O.C. N° 5485/2019 de fecha 3 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación dirigida a la Empresa BETUPAR S.R.L.----------
7- Copia Póliza N° 06.1008.308602/000 – Caución – Mantenimiento de Oferta. ----
8- Copia Póliza N° 06.1008.308509/000 – Caución – Mantenimiento de Oferta. ----

ABOG. ITHALDO DEMARCO
Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Arq. Jorge Balbuena Soto
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

NORMATIVAS APLICABLES:

- <u>En el **Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019**</u>, su Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento de Contrato, expresa: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.".* -

- Las Condiciones Generales del Contrato, **Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019,** en su Cláusula 17.2 estipula: *"La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.".* -

- Cláusula 17.3 de la CGC, **Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019**: *"<u>La falta de constitución y entrega</u> oportuna de las garantías <u>será causal de rescisión</u> del Contrato por causa imputable al contratista.".*-

- En las Condiciones Especiales del Contrato, **Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019,** Cláusula CGC 17.1 y 17.2, establece: *"...La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.".* -

- En las Condiciones Generales del Contrato, **Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019,** Cláusula 35. TERMINACION, 35.1 Terminación por Incumplimiento, dispone: *"...a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias: ...(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier <u>otra obligación en virtud</u> del Contrato; ...".* -

- <u>En el **Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019.**</u> su Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento de Contrato, expresa: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La*

ETHEL DIAZ DE VARGAS
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Luis Alberto Rivas Soto
Directora de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.". -

- En sus Condiciones Generales del Contrato, **Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019,** en su Cláusula 17.2 estipula: *"La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.". -*

- Cláusula 17.3 de la CGC, **Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019**: *"La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.".-*

- En las Condiciones Especiales del Contrato, **Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019**, Cláusula CGC 17.1 y 17.2, establece: *"...La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.". -*

- En las Condiciones Generales del Contrato, **Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019,** Cláusula 34. TERMINACION, 34.1 Terminación por Incumplimiento, dispone: *"...a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias: ...(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; ...". -*

- En el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "GARANTIAS. *Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta; ...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías, será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36.".* ----------

ABOG. ETHEL DIAZ GAMARRA
Coordinadora de Contratos y Convenios
DAJ - M.O.P.C.

Abog. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- El Art. 36 Plazo para la formalización de Contratos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo. El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.".* ----------

CONSIDERACIONES:

- **Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019:** Por Nota U.O.C. N° 5486/2019 de fecha 3 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación dirigida a la Empresa BETUPAR S.R.L., ha manifestado cuanto sigue: *"Me dirijo a Ustedes, en relación al llamado de referencia, a fin de reiterarles lo solicitado a través de la Nota UOC N° 5055/2019 de fecha 19 de setiembre del corriente. Al respecto cumplo en informarles que, a la fecha, han incumplido en sus obligaciones, conforme a lo establecido en el Contrato de referencia, Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato, ...En tal sentido, la misma se sustenta en lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Clausulas CGC 17.1 y 17.2, ...En razón de lo señalado, se le intima a cumplir con lo estipulado en un plazo de hasta el día viernes 4 de octubre de 2019 a las 09:00 hs., y en caso de reincidencia en el incumplimiento de las mismas, se dará inicio al procedimiento de Rescisión de Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/2003, ...".*----------

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Verena Balbuena Soto
Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

- **<u>Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019:</u>** Por Nota U.O.C. N° 5485/2019 de fecha 3 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación dirigida a la Empresa BETUPAR S.R.L., ha manifestado cuanto sigue: *"Me dirijo a Ustedes, en relación al llamado de referencia, a fin de reiterarles lo solicitado a través de la Nota UOC N° 5056/2019 de fecha 19 de setiembre del corriente. Al respecto cumplo en informarles que, a la fecha, <u>han incumplido en sus obligaciones</u>, conforme a lo establecido en el Contrato de referencia, Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato, ...En tal sentido, la misma se sustenta en lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Clausulas CGC 17.1 y 17.2, ...En razón de lo señalado, se le intima a cumplir con lo estipulado en un plazo de hasta el día viernes 4 de octubre de 2019 a las 09:00 hs., y en caso de reincidencia en el incumplimiento de las mismas, <u>se dará inicio al procedimiento de Rescisión de Contrato</u>, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/2003, ... ".*----------

- Por Memorandum UOC N° 4649/2019 de fecha 07/10/2019 la Unidad Operativa de Contratación informa: "*por nota 5486/2019 ...y la Nota UOC N° 5485/2019... respectivamente esta Dirección ha reiterado e intimado a la firma BETUPAR S.R.L. a la entre de Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato que guardan relación con los llamados mencionados.*"

- Que, el Departamento de Conservación de Rutas dependiente de la Dirección de Vialidad, mediante Memorandum D.C. N° 499/2019 de fecha octubre de 2019, informa cuanto sigue: *"A través del presente, y teniendo en cuenta las Notas UOC N° 5458 – 86/2019, por medio de los cuales la Unidad Operativa de Contrataciones intima a la empresa BETUPAR S.R.L. para la entrega de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondientes en el marco de los llamados de referencia, <u>se solicita se inicien las gestiones pertinentes para rescisión de los contratos citados en la referencia</u>, considerando que a la fecha la mencionada firma no ha dado retorno a dicha intimación, incumpliendo en su obligación de la entrega de las pólizas indicadas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, generando así graves perjuicios al MOPC al no lograr ejecutar ambos contratos dentro de los trabajos programados de antemano, viendo la necesidad existente en el mantenimiento y reparación de varios tramos a nivel nacional. Ante lo expuesto, se sugiere su remisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y se adjuntan las notas citadas más arriba diligenciadas por la UOC, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.".* ----------

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARCO
Coordinadora de Contratos, Convenios y Acuerdos
UOC - MOPC

Dra. Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

CONCLUSION

POR TANTO, esta Dirección sugiere dictar las Resoluciones Ministeriales por la cual se dan por rescindidos los Contratos: **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 272/2019** por incumplimiento de la Empresa Contratista **BETUPAR S.R.L.** en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 03/2019 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA"**; y el **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 300/2019** por incumplimiento de la Empresa Contratista **BETUPAR S.R.L.** en el marco del **"LLAMADO MOPC SBE N° 32/2919 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS UBICADAS EN LA REGION ORIENTAL",** y se proceda a ordenar la ejecución de las Pólizas de Mantenimiento de Oferta para su posterior intimación al proveedor por el costo que representa el resarcimiento de los daños ocasionados al MOPC, de acuerdo a las Cláusulas 17.3 y 34, 35 de las Condiciones Generales del Contrato en concordancia con los art. 36 y 39 de la Ley N° 2051/2003.----

Así mismo, posteriormente proceder a denunciar el siniestro dentro del plazo de 3 (tres) días a la Compaña Aseguradora emisora de la Póliza de Seguro de Garantías de Mantenimiento de Oferta, conforme a lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/2003.-

Elevar los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del plazo de 10 días de los **"LLAMADO MOPC N° 03/2019 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA"** y el **"LLAMADO MOPC SBE N° 32/2919 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS UBICADAS EN LA REGION ORIENTAL",**, de conformidad al Artículo 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" de fecha 21 de enero de 2003.----------

Así mismo, señalamos que en forma inmediata se proceda a dictar de la resolución de rescisión, la que deberá ser notificada inmediatamente, considerando que la Póliza de Mantenimiento de Oferta vencen el 27 de octubre de 2019 y el 03 de diciembre de 2019 respectivamente.

Atentamente. -

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARCHUZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Carlos Balbuena Soto
Director
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

RESOLUCION N° /2019

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 300/2019 POR LA FALTA DE CONSTITUCIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONTRATISTA BETUPAR S.R.L., PARA EL LLAMADO MOPC SBE N° 32/2919 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS UBICADAS EN LA REGION ORIENTAL. -

Asunción, _____de _____de 2019.-

VISTO: El Memorandum D.C. N° 499/19 de fecha 14 octubre de 2019 del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad, en la que remite Informe de la situación actual del referido contrato, y antecedentes a fin de que se formule Dictamen Jurídico y se concrete la rescisión del Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019 suscripto con la Empresa BETUPAR S.R.L. para el "LLAMADO MOPC SBE N° 32/2919 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS UBICADAS EN LA REGION ORIENTAL"; y

CONSIDERANDO: Por Nota U.O.C. N° 5485/2019 de fecha 3 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación dirigida a la Empresa BETUPAR S.R.L., ha manifestado cuanto sigue: *"Me dirijo a Ustedes, en relación al llamado de referencia, a fin de reiterarles lo solicitado a través de la Nota UOC N° 5056/2019 de fecha 19 de setiembre del corriente. Al respecto cumplo en informarles que, a la fecha, han incumplido en sus obligaciones, conforme a lo establecido en el Contrato de referencia, Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato, ...En tal sentido, la misma se sustenta en lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Clausulas CGC 17.1 y 17.2, ...En razón de lo señalado, se le intima a cumplir con lo estipulado en un plazo de hasta el día viernes 4 de octubre de 2019 a las 09:00 hs., y en caso de reincidencia en el incumplimiento de las mismas, se dará inicio al procedimiento de Rescisión de Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/2003, ...".*

Por Memorandum UOC N° 4649/2019 de fecha 07/10/2019 la Unidad Operativa de Contratación informa: "*por nota 5486/2019 ...y la Nota UOC N° 5485/2019... respectivamente esta Dirección ha reiterado e intimado a la firma BETUPAR S.R.L. a la entre de Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato que guardan relación con los llamados mencionados.*"

Que, el Departamento de Conservación de Rutas dependiente de la Dirección de Vialidad, mediante Memorandum D.C. N° 499/2019 de fecha octubre de 2019, informa cuanto sigue: *"A través del presente, y teniendo en cuenta las Notas UOC N° 5458 – 86/2019, por medio de los cuales la Unidad Operativa de Contrataciones intima a la empresa BETUPAR S.R.L. para la entrega de las pólizas*

Dra. Irena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondientes en el marco de los llamados de referencia, se solicita se inicien las gestiones pertinentes para rescisión de los contratos citados en la referencia, considerando que a la fecha la mencionada firma no ha dado retorno a dicha intimación, incumpliendo en su obligación de la entrega de las pólizas indicadas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, generando así graves perjuicios al MOPC al no lograr ejecutar ambos contratos dentro de los trabajos programados de antemano, viendo la necesidad existente en el mantenimiento y reparación de varios tramos a nivel nacional. Ante lo expuesto, se sugiere su remisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y se adjuntan las notas citadas más arriba diligenciadas por la UOC, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.".

En el **Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019**, su Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento de Contrato, expresa: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.".* -

En sus Condiciones Generales del Contrato, en su Cláusula 17.2 estipula: *"La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.".* -

Cláusula 17.3 de la CGC: *"La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.".-*

En las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula CGC 17.1 y 17.2, establece: *"...La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.".* -

En las Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 34. TERMINACION, 34.1 Terminación por Incumplimiento, dispone: *"...a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias: ...(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; ...".* -

En el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "GARANTIAS. *Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta; ...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías, será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36.".* ----------

- El Art. 36 Plazo para la formalización de Contratos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: "*Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo. El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.".*

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. Nº _____ del ___ de _____ de 2019. -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,

RESUELVE

Artículo 1°. **RESCINDIR** el Contrato S.G. MINISTRO N° 300/2019, por la falta de constitución y entrega oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, suscrito con la Empresa BETUPAR S.R.L. que fuera adjudicado como resultado del "LLAMADO MOPC SBE N° 32/2919 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS UBICADAS EN LA REGION ORIENTAL", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **IMPULSAR** el proceso de ejecución de póliza de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa BETUPAR S.R.L., dentro de los plazos previstos para el efecto.-

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución para el inicio del procedimiento administrativo que correspondiere. -

Artículo 6°.- **INICIAR** el proceso de adjudicación del contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta con el precio más bajo, de conformidad al dictamen de adjudicación.

Artículo 7°.- **REMITIR** los antecedentes a la Procuraduría General de la República, en caso de no darse el pago de la garantía contractuales exigidas en el Contrato y PBC.-

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quien es corresponda y cumplido Archivar. -

RESOLUCION N° /2019

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 272/2019 POR LA FALTA DE CONSTITUCIÓN Y ENTREGA OPORTUNA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CONTRATISTA BETUPAR S.R.L., PARA EL LLAMADO MOPC N° 03/2019 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA. -

Asunción, _____de _____de 2019.-

VISTO: El Memorandum D.C. N° 499/19 de fecha 14 octubre de 2019 del Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad, en la que remite Informe de la situación actual del referido contrato, y antecedentes a fin de que se formule Dictamen Jurídico y se concrete la rescisión del Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019 suscripto con la Empresa BETUPAR S.R.L. para el "LLAMADO MOPC N° 03/2019 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA"; y

CONSIDERANDO: Por Nota U.O.C. N° 5486/2019 de fecha 3 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación dirigida a la Empresa BETUPAR S.R.L., ha manifestado cuanto sigue: *"Me dirijo a Ustedes, en relación al llamado de referencia, a fin de reiterarles lo solicitado a través de la Nota UOC N° 5055/2019 de fecha 19 de setiembre del corriente. Al respecto cumplo en informarles que, a la fecha, han incumplido en sus obligaciones, conforme a lo establecido en el Contrato de referencia, Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato, ...En tal sentido, la misma se sustenta en lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones – Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Clausulas CGC 17.1 y 17.2, ...En razón de lo señalado, se le intima a cumplir con lo estipulado en un plazo de hasta el día viernes 4 de octubre de 2019 a las 09:00 hs., y en caso de reincidencia en el incumplimiento de las mismas, se dará inicio al procedimiento de Rescisión de Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/2003, ...".*

Por Memorandum UOC N° 4649/2019 de fecha 07/10/2019 la Unidad Operativa de Contratación informa: "*por nota 5486/2019 ...y la Nota UOC N° 5485/2019... respectivamente esta Dirección ha reiterado e intimado a la firma BETUPAR S.R.L. a la entre de Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato que guardan relación con los llamados mencionados.*"

Que, el Departamento de Conservación de Rutas dependiente de la Dirección de Vialidad, mediante Memorandum D.C. N° 499/2019 de fecha octubre de 2019, informa cuanto sigue: *"A través del presente, y teniendo en cuenta las Notas UOC N° 5458 – 86/2019,*

por medio de los cuales la Unidad Operativa de Contrataciones intima a la empresa BETUPAR S.R.L. para la entrega de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondientes en el marco de los llamados de referencia, se solicita se inicien las gestiones pertinentes para rescisión de los contratos citados en la referencia, considerando que a la fecha la mencionada firma no ha dado retorno a dicha intimación, incumpliendo en su obligación de la entrega de las pólizas indicadas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, generando así graves perjuicios al MOPC al no lograr ejecutar ambos contratos dentro de los trabajos programados de antemano, viendo la necesidad existente en el mantenimiento y reparación de varios tramos a nivel nacional. Ante lo expuesto, se sugiere su remisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y se adjuntan las notas citadas más arriba diligenciadas por la UOC, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.". ----------

En el **Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019**, su Cláusula 9 – Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento de Contrato, expresa: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.".* -

Las Condiciones Generales del Contrato, en su Cláusula 17.2 estipula: *"La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.".* -

Cláusula 17.3 de la CGC: *"La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.".*-

En las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula CGC 17.1 y 17.2, establece: *"...La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.".* -

En las Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 35. TERMINACION, 35.1 Terminación por Incumplimiento, dispone: *"...a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes*

circunstancias: ...(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; ... ". -

En el Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "GARANTIAS. *Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta; ...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías, será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36.".*----------

- El Art. 36 Plazo para la formalización de Contratos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo. El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar el servicio o ejecutar la obra, sí la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.".* ----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. Nº _____ del ___ de _____ de 2019. -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,

RESUELVE

Artículo 1°. **RESCINDIR** el Contrato S.G. MINISTRO N° 272/2019, por la falta de constitución y entrega oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato suscrito con la Empresa BETUPAR S.R.L. que fuera adjudicado como resultado del "LLAMADO MOPC N° 03/2019 – LPN ADQUISICION DE MATERIALES PARA PLANTAS ASFALTICAS EN EL MARCO DE LA LEY DE EMERGENCIA 6194/2018 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **IMPULSAR** el proceso de ejecución de la póliza de mantenimiento de oferta de Contrato presentada por la empresa BETUPAR S.R.L., dentro de los plazos previstos para el efecto.-

Artículo 4°.- - **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución para el inicio del procedimiento administrativo que correspondiere. -

Artículo 6°.- **INICIAR** el proceso de adjudicación del contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta con el precio más bajo, de conformidad al dictamen de adjudicación. –

Artículo 7°.- **REMITIR** los antecedentes a la Procuraduría General de la República, en caso de no darse el pago de la garantía contractuales exigidas en el Contrato y PBC.-

Artículo 8º.- **COMUNICAR** a quien es corresponda y cumplido Archivar. -